CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 4286-2025-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 21 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

PIURA, 21 DE MAYO DE 2025

"Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4286-2025-CG/GRPI-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	14
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII.	CONCLUSIÓN	14
IX.	RECOMENDACIÓN	14
	APÉNDICES	

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4286-2025-CG/GRPI-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante oficio de acreditación n.° 000485-2025-CG/GRPI de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L420-2025-067, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista, dispone de los recursos necesarios en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
2.2.2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Bellavista cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.
2.2.3. Establecer si la Municipalidad Distrital de Bellavista dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, se realiza conforme a la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al servicio de seguridad ciudadana que realiza la Municipalidad Distrital de Bellavista, y ha sido ejecutado del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana y departamento de Piura. Las actividades de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control son la "Capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana".

Asimismo, es de precisar que se visitó la sede de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ubicada en calle Transversal Morropón N° 500 (Plaza de Armas); así como, las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana en la Casa de la Cultura, sito en calle Madre de Dios 2da cuadra S/N.

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El servicio de control simultáneo en la modalidad de visita de control, comprendió la verificación de las cámaras de videovigilancia, la indumentaria y equipamiento, los vehículos, los planes de acción, servicio de patrullaje y servicio de serenazgo, asignada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Sobre el particular, el artículo 73 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la competencia municipal establece que:

> *"(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias:*
> *(…)*
> *2. Servicios públicos locales*
> *(…)*
> *2.5 Seguridad Ciudadana (…)".*

Asimismo, el artículo 85 de la precitada norma, referido a la Seguridad Ciudadana establece que son:

> *"(…) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:*
> *3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (…)".*

De otro lado, el artículo 2 de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana referido a Seguridad Ciudadana establece que *"Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".*

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

En ese contexto, uno de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Bellavista, es el de seguridad ciudadana, cuya finalidad es la de accionar de manera preventiva y reactiva, frente a hechos de violencia, delitos, faltas y contravenciones al orden público, asegurando de esta manera una convivencia pacífica en la comunidad.

Al respecto, de acuerdo al artículo 294 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 008-2022/MDB-S de 30 de junio de 2022, el servicio público de Seguridad Ciudadana en la citada Entidad, se encuentra a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, teniendo como función general:

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

> *"Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) Administración de Seguridad Ciudadana en el cumplimiento de las funciones de los Órganos de Apoyo y de Línea; (ii) Prestación del servicio de Serenazgo Municipal para el mantenimiento de la tranquilidad de los vecinos y el orden de la ciudad con la protección de la propiedad pública y privada, ejecutando acciones estratégicas y operativas contra el pandillaje, violencia callejera y otros eventos que atenten contra la integridad física y moral de las personas y Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital y de acuerdo a ley."*

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Con relación al Sistema de Videovigilancia existente en la Entidad, se ha verificado que se implementó en el año 2017, a través del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública en el marco de la Ley n° 29230 y la Ley Nº 30264, Proceso de Selección n.º 001-2016-MDB.S-OXI, cuyo objeto fue: *"seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 366404, denominado* ***"CREACION DEL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA - PIURA"*** *(…)".*

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la revisión efectuada a la dotación de recursos y ejecución de los servicios de seguridad ciudadana efectuados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, en adelante, la "Entidad"; así como, de la revisión de la información alcanzada, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales – Municipalidad Distrital de Bellavista", las cuales se exponen a continuación:

1. VEINTIOCHO (28) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS; ASIMISMO, EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA VEINTICINCO (25) DÍAS DE GRABACIÓN; SITUACIONES QUE GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL Y LIMITA LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR ACCIONES DELICTIVAS Y LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE PARTE DE LAS AUTORIDADES.

En la ejecución de la visita efectuada por la Comisión de Control en la Municipalidad Distrital de Bellavista el 8 y 9 de mayo de 2025, se advirtió que la Entidad cuenta con un sistema de videovigilancia, conformado por treinta y cinco (35) cámaras de videovigilancia, seis (6) monitores LCD de 50", doce (12) monitores LCD 22", interconexión por fibra óptica y un data center con un servidor para el almacenamiento de las grabaciones de video.

En relación a ello, se identificó que veintiocho (28) cámaras de videovigilancia se encuentran inoperativas; es decir, el 80% de las cámaras de videovigilancia no operan, así como tampoco registran eventualidades; imposibilitando la labor de vigilancia al limitar el monitoreo de las incidencias que podrían estar desarrollándose en el distrito de Bellavista; dicha situación se traslada a los demás equipos; los cuales, pese a estar operativos permanecen apagados y en un constante deterioro; tal como se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Estado de la central de videovigilancia de la Entidad.

Fuente: Visita realizada a la Municipalidad Distrital de Bellavista, el 8 y 9 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Al respecto, de la documentación recopilada se advierte el Informe n.° 09-2025/MDB-GSC de 20 de febrero de 2025[1], suscrito por el gerente de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se remite al gerente Municipal, la solicitud de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Bellavista – Sullana, y formulación de la IOARR (optimización, ampliación, rehabilitación, y/o reposición) de los recursos logísticos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual a la fecha no tiene respuesta.

Sobre el particular, el citado informe en la sección denominada Cámaras de Videovigilancia, refiere que *"(…) La marca responsable de estas cámaras ha confirmado que se encuentran descontinuadas, lo que implica la falta de soporte técnico y la imposibilidad de obtener piezas de repuesto para su mantenimiento (…)"*, lo antes narrado se ilustra en la siguiente imagen.

Imagen n.° 2
Presupuesto del Proyecto Detallado

CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Informe Técnico: Situación Actual y Recomendaciones para Cámaras de Videovigilancia

Introducción:
La seguridad ciudadana es un aspecto fundamental para garantizar el bienestar y la tranquilidad de la comunidad. En este contexto, las cámaras de videovigilancia desempeñan un papel crucial en la prevención y detección de incidentes. El presente informe técnico tiene como objetivo proporcionar una visión general de la situación actual de las cámaras de videovigilancia y recomendar acciones para mejorar el sistema de vigilancia.

Situación Actual:
Actualmente, las cámaras de videovigilancia en uso han alcanzado el final de su vida útil. Estas cámaras pertenecen a una versión desfasada y están completamente inoperativas. La marca responsable de estas cámaras ha confirmado que se encuentran descontinuadas, lo que implica la falta de soporte técnico y la imposibilidad de obtener piezas de repuesto para su mantenimiento. Esta situación compromete seriamente la efectividad del sistema de videovigilancia y pone en riesgo la seguridad de la ciudadanía.

Fuente: Informe n.° 09-2025/MDB-GSC de 20 de febrero de 2025

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Asimismo, el gerente de Seguridad Ciudadana manifestó que, el sistema de videovigilancia solo almacena información por veinticinco (25) días de grabación; tal como se expone en la siguiente imagen gráfica efectuada por la Comisión de Control:

Imagen n.° 3
Respuesta de la entidad sobre tiempo de almacenamiento de imagen, audio y/o videos.

8	**De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad** Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	• Captan los 4 cámaras operativas y solo por un lapso de 25 días, pero no se puede verificar porque el responsable de tecnologías de información por ausencia de profesionales de salud

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad Provincial/Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

[1] Tramitado a la Gerencia Municipal, mediante Informe n.° 10-2025/MDB-GSC de 20 de febrero de 2025.

Situación que fue contrastada con el "Presupuesto del Proyecto Detallado" establecido en las "Bases Integradas del Proceso de Selección" del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - SULLANA – PIURA", donde se advierte que el servidor de grabación cuenta con una capacidad de almacenamiento de 25 a 30 días; dicha verificación no pudo realizarse in situ toda vez que durante la ejecución de la visita de control el encargado de Tecnologías de Información responsable de la obtención de las grabaciones se encontraba de licencia por salud.

Imagen n.° 4
Presupuesto del Proyecto Detallado

DESCRIPCION	UNID	Cantidad	P. Unit. S/.	Total
1.2 Implementación de la Central de Emergencia y Data Center (Servidores, Grabadores NVR, Telefonía IP, Video Wall, Estaciones Control, Control Acceso, Seguridad Perimetral, UPS, etc.) Adquisición del Sistema del Observatorio (hardware y Software).				**515,843.77**
1.2.1 Habilitación de Central de Emergencias				**149,739.96**
Servidor de grabación para el almacenamiento de 25 a 30 días de capacidad. Disco apilables expresados TB	Unid	1	7,513.80	7,513.80

Fuente: Bases integradas del Proceso de Selección n.º 001-2016-MDB.S-OXI.

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia",** publicado el 24 de setiembre de 2015.

"(…)
CAPITULO I
GENERALIDADES
(…)
Artículo 4.- Reglas
Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:
a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
(…)
c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.
d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.
(…)
CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
(…)
Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(…)
d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
(…)".

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas",** publicado el 24 de abril de 2020.

"(…)
Título II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
(…)
g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.
(…)
Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
(…)
b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
(…)
TÍTULO III
TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios
(…)
17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
(…)
b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.
(…)".

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

La inoperatividad de las cámaras de videovigilancia con que cuenta la Entidad para la realización del servicio de seguridad ciudadana, genera la posible afectación al monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana; así como, afectar la disposición de grabaciones que requiera la población beneficiaria del servicio, generando que no cuenten con evidencias, para identificar entre otros: personas, lugares y tiempo, ante la ocurrencia de situaciones que lo precisen.

2. SIETE (7) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO Y DISMINUCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL; ASÍ COMO, EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE HECHOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

De la visita efectuada por la Comisión de Control a la Municipalidad Distrital de Bellavista el 8 y 9 de mayo de 2025; así como, de la aplicación del cuestionario detallado en el "**Formato n.º 04**: Municipalidad Provincial/Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", se advirtió que la entidad cuenta con treinta y cinco (35) cámaras de videovigilancia; sin embargo, solo siete (7) se encuentran operativas; de las cuales cuatro (4) son cámaras externas.

Sobre el particular, el gerente de Seguridad Ciudadana manifestó que, durante los últimos doce (12) meses no se ha realizado mantenimiento preventivo para las cámaras de videovigilancia, situación que quedó registrada en el citado formato, tal como se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Respuesta de la entidad sobre el mantenimiento realizado a las cámaras de videovigilancia.

9	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	NO	
10	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	NO	

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidad Provincial/Distrital - Cámaras y Sistema de Videovigilancia.

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas"**, publicado el 24 de abril de 2020.

> *"(…)*
> ***TÍTULO II***
> ***VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS***
> ***CAPÍTULO I***
> ***VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO***
> ***Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia***
> *(…)*
> *h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento*
> *(…)*

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos (…)".

La falta de mantenimiento a las cámaras de videovigilancia con que cuenta la Entidad para la realización del servicio de seguridad ciudadana, genera el riesgo de su deterioro y disminución de su vida útil, con la consecuente afectación al monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local; así como, el riesgo de no identificar oportunamente hechos que afecten la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y el uso de los espacios públicos.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.

De la visita efectuada por la Comisión de Control a la Municipalidad Distrital de Bellavista el 8 y 9 de mayo de 2025; así como, de la aplicación del cuestionario detallado en el "**Formato n.º 01**: Municipalidad Provincial/Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", se advirtió que la Entidad no cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia; lo antes narrado se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Respuesta de la entidad sobre la capacitación del personal de serenazgo

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	NO	- Inoperativo el centro de vigilancia en un 30%. - NO cuentan con personal capacitado.

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad Provincial/Distrital - Cámaras y Sistema de Videovigilancia.

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas"**, publicado el 24 de abril de 2020.

"(…)
TITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.
Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
(…)
i. Garantizar la capacitación del personal a cargo del funcionamiento, manejo y monitoreo de cámaras de videovigilancia, de acuerdo a las particularidades de los bienes o espacios que cuenten con sistemas de videovigilancia y atendiendo a la normativa de la materia.
(…)".

La situación expuesta pondría en riesgo el correcto funcionamiento, manejo y monitoreo de las cámaras de videovigilancia.

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

4. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO A OTROS SISTEMAS, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

En la ejecución de la visita efectuada por la Comisión de Control en la Municipalidad Distrital de Bellavista el 8 y 9 de mayo de 2025, así como, de la aplicación del cuestionario detallado en el "**Formato n.º 04**: Municipalidad Provincial/Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", se advirtió que el centro de videovigilancia, radio comunicaciones y telecomunicaciones no se encuentra integrado o interconectado con Comisaria del Sector, Central 105 - PNP, Central 115 Defensa Civil y Central 116 Bomberos, lo antes narrado se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Respuesta de la entidad sobre la interconexión del Centro de Videovigilancia.

18	**El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:** * Marcar (X)según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia					
		BASE	**SI**	**NO**		
	18.1	**Comisaría del sector**		X		
	18.2	**Central 105 PNP**		X		
	18.3	**Central 115 Defensa Civil**		X		
	18.4	**Central 116 BOMBEROS**		X		

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidad Provincial/Distrital - Cámaras y Sistema de Videovigilancia.

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas",** publicado el 24 de abril de 2020.

> *"(…)*
> ***TITULO II***
> ***VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS***
> ***CAPÍTULO I***
> ***VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PUBLICO***
> ***Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia***
> *7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:*
> *(…)*
> *c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.*
> *d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso (…)".*

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

La falta de interconexión con otros sistemas de vigilancia genera la posible afectación al servicio de seguridad ciudadana, al verse limitado por la ausencia de otros participes en tiempo real a fin de atender las situaciones de emergencia que se podrían presentar en los espacios públicos del distrito de Bellavista.

5. PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL, TAL COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS O GUANTES DE CUERO; ASIMISMO, CUENTAN CON TREINTA (30) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO; ADEMÁS, LIMITA LAS ACCIONES DE RESPUESTA RÁPIDA ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO DELICTIVO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO

A través del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022, se han regulado las funciones, competencias, régimen laboral, obligaciones y otros aspectos relacionados con la labor del personal de serenazgo de los gobiernos locales a nivel nacional. Asimismo, la norma contempla los aspectos establecidos en el Anexo 2 del Decreto Supremo n.° 001-2022-IN respecto a la estandarización de los uniformes e implementos del sereno, entre otros aspectos.

Bajo ese contexto, como resultado de la visita efectuada por la Comisión de Control en la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, y de la aplicación de los cuestionarios detallados en el "**Formato n.º 02**: Municipalidad Provincial/Distrital - Servicio de Serenazgo" y "**Formato n.º 03**: Municipalidad Provincial/Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" de 8 de mayo de 2025; se advirtió que el servicio de serenazgo municipal no cuenta con el equipamiento completo de protección personal, careciendo de: chaleco antibalas, rodilleras, coderas y guantes de cuero, lo antes narrado se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Uniforme del personal de Serenazgo de la Entidad

Fuente: Formato n.° 03: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Del mismo modo, de la información obtenida a través de la aplicación de los cuestionarios descritos, el gerente de Seguridad Ciudadana confirmó que el personal sereno no cuenta con el citado equipo de protección personal; además, señaló que la Subgerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con treinta (30) equipos de comunicaciones móviles inoperativos, producto de la falta de baterías en los equipos; lo cual consta en el "**Formato n.º 03**: Municipalidad Provincial/Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", conforme se advierte de la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Imagen n.° 9
Respuesta de la entidad sobre la ausencia de equipos de protección personal y equipamiento

12	**La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo.** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	NO	
13	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
14	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
15	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
16	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
17	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
18	**Otros** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	SI	- Cascos y escudos antimotines que se usan en ocasiones especiales.

(…)

21	**Para el servicio de serenazgo municipal, la municipalidad cuenta con el equipamiento siguiente:** * En el caso de ser afirmativo, consignar la cantidad			
	Equipamiento	**SI**	**NO**	
21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.	X		1
22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.		X	0
21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.	X		5
22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.	X		30 : No se usan por falta de batería
21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.	X		5
22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.	X		30

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Provincial/Distrital - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, publicado el 26 de agosto de 2022.

  "(…)
  Artículo 35. Equipamiento de protección
  El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección, considerando las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.
  El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:
  a) Chaleco antibala
  b) Casco
  c) Coderas
  d) Mitones de cuero
  e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
  (…)".

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.

  "(…)

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.
61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (…). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.
61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
(…)"

Dicha situación podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno; además, limita las acciones de respuesta rápida ante la ocurrencia de un hecho delictivo, afectando el logro de los objetivos en materia de seguridad ciudadana del distrito.

6. LA MUNICIPALIDAD NO DESARROLLA EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES.

Entre las características del patrullaje municipal, se tiene el patrullaje local integrado, un servicio que se lleva a cabo de manera conjunta y coordinada entre la comisaría básica y el servicio de serenazgo; es así que, en la ejecución de la visita efectuada por la Comisión de Control en la Municipalidad Distrital de Bellavista el 8 y 9 de mayo de 2025, se advirtió que la entidad no viene desarrollando el servicio de patrullaje local integrado con la frecuencia establecida en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027; lo antes citado, se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Respuesta de la entidad sobre el servicio de Patrullaje local integrado

24	**¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	SI				Pero es irregular por falta de personal de la policía

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidad Provincial/Distrital - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Es de precisar, que la entidad cuenta con el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 051-2023-MDB/S de 6 de diciembre de 2023, el cual detalla como misión *"hacer de nuestro distrito de Bellavista un lugar que asegure la convivencia pacífica de la población dentro de un marco de confianza, tranquilidad y paz social que permita Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana integrando con la Policía Nacional, Juntas Vecinales, Ministerio Público,. Gobierno Loca y la sociedad Civil organizada para garantizar una mejor calidad de vida."*

Asimismo, con la finalidad de alinearse a la misión descrita, la Entidad ha establecido una matriz de actividades estratégicas a realizar durante el periodo de 2024 a 2027; en ese sentido, se verificó la "Línea de acción 8: Patrullaje", en la cual se detalla que el servicio de patrullaje integrado debe desarrollarse treinta (30) veces durante cada trimestre, lo cual se ilustra en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Imagen n.° 11
Línea de acción 8: Patrullaje del Plan del Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

OBJETIVO ESTRATÉGICO 03: REDUCIR LA VICTIMIZACIÓN POR LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO EN ESPACIOS PÚBLICOS																							
Actividades Estratégicas	Unidad de Medida	2024					2025					2026					2027					Responsable de la ejecución
		TRI M I	TRI M II	TRI M III	TRI M IV	ANUAL	TRI M I	TRI M II	TRI M III	TRI M IV	ANUAL	TRI M I	TRI M II	TRI M III	TRI M IV	ANUAL	TRI M I	TRI M II	TRI M III	TRI M IV	ANUAL	
Línea de acción 8: Patrullaje																							
Elaboración del plan de patrullaje integrado	Plan	1				1	1				1	1				1	1				1	Gobierno Local - PNP
Elaboración del plan de patrullaje municipal	Plan	1				1	1				1	1				1	1				1	Gobierno Local - PNP
Ejecución del patrullaje municipal	Informe	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	Gobierno Local
Ejecución del patrullaje integrado	Informe	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	30	30	30	30	120	Gobierno Local

Fuente: Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027

Los hechos descritos deben considerar la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN** de 25 de agosto de 2022.

  "(...)
  Artículo 19. Patrullaje local integrado
  Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.
  (…)
  Artículo 37. Sectorización del patrullaje local integrado
  a) El patrullaje local integrado se organiza en espacios territoriales denominados sectores que forman parte de la jurisdicción de las comisarías que integran cada municipalidad provincial o distrital. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo, se diseñan en las comisarías y se aprueban por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; (…)". Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando no solo la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana, sino también la integridad física y adecuada protección del personal de serenazgo en cada jurisdicción.
  (...)"

- **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo de Concejo n.° 051-2023-MDB/S** de 6 de diciembre de 2023.

  "(...)
  3.3 Matriz de actividades estratégicas del PADSC 2024-2027.
  (…)
  Línea de acción 8: Patrullaje
  (…)

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

OBJETIVO 03: REDUCIR LA VICTIMIZACIÓN POR LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO EN ESPACIOS PÚBLICOS								
Actividades estratégicas	***Unidad de Medida***	***"(...) 2024***	***2025***					***2026 (...)"***
		TRIM I	***TRIM I***	***TRIM II***	***TRIM III***	***TRIM IV***	***ANUAL***	***TRIM I***
Línea de acción 8: Patrullaje								
(...)								
Ejecución del patrullaje integrado	*Informe*		*30*	*30*	*30*	*30*	*120*	
(...)								

(...)"

Las situaciones expuestas limitan la formulación de acciones, estrategias y actividades articuladas, afectando la eficacia de las intervenciones en seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, a través de los formatos aplicados en la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, respecto de las cuales la Entidad deba adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan.

VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Durante la ejecución de la Visita de Control a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de los servicios, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio público.

9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 21 de mayo de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:15:54 -05:00

David Campos Chávez
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:14:06 -05:00

Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:23:45 -05:00

William Alfredo Boulanger Jiménez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

1. **VEINTIOCHO (28) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS; ASIMISMO, EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA VEINTICINCO (25) DÍAS DE GRABACIÓN; SITUACIONES QUE GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL Y LIMITA LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR ACCIONES DELICTIVAS Y LA INTERVENCIÓN OPORTUNA DE PARTE DE LAS AUTORIDADES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Municipalidad Provincial/Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
2	Bases integradas del Proceso de Selección n.º 001-2016-MDB.S-OXI
3	Informe n.° 09-2025/MDB-GSC de 20 de febrero de 2025

2. **SIETE (7) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE DETERIORO Y DISMINUCIÓN DE SU VIDA ÚTIL, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL; ASÍ COMO, EL RIESGO DE NO IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE HECHOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.**

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidad Provincial/Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia
2	Informe n.° 09-2025/MDB-GSC de 20 de febrero de 2025.

3. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA; LO QUE PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y MONITOREO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.**

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 01 – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

4. **EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADO A OTROS SISTEMAS, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.**

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

5. **PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL, TAL COMO CHALECO ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS O GUANTES DE CUERO; ASIMISMO, CUENTAN CON TREINTA (30) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN INOPERATIVOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO; ADEMÁS, LIMITA LAS ACCIONES DE RESPUESTA RÁPIDA ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO DELICTIVO, AFECTANDO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad Provincial/Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal
2	Formato n.° 03: Municipalidad Provincial/Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

6. **LA MUNICIPALIDAD NO DESARROLLA EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO CON LA FRECUENCIA ESTABLECIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad Provincial/Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:13:30 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:26 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:23:29 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:01:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000528-2025-CG/GRPI
EMISOR	:	WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO WILFREDO OLIVA RETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4286-2025-CG/GRPI-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477293**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000103-2025-CG/GRPI
2. OFICIO 000528-2025-CG-GRPI
3. INFORME 4286-2025-CG-GRPI-SVC
4. Formatos Anexos a Informe

NOTIFICADOR : DAVID CAMPOS CHAVEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QVJEG9**

Firmado digitalmente por CAMPOS CHAVEZ David FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:59:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000103-2025-CG/GRPI

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000528-2025-CG/GRPI
EMISOR	:	WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL PIURA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	JULIO WILFREDO OLIVA RETO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154477293
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	33

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4286-2025-CG/GRPI-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000528-2025-CG-GRPI
2. INFORME 4286-2025-CG-GRPI-SVC
3. Formatos Anexos a Informe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8L6H9CZ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:48:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Piura, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000528-2025-CG/GRPI

Señor:
Julio Wilfredo Oliva Reto
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista-Sullana
Calle Transversal Morropón N° 500
Piura/Sullana/Bellavista

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4286-2025-CG/GRPI-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales - Municipalidad Distrital de Bellavista", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4286-2025-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
William Alfredo Boulanger Jimenez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(WBJ/dcc)
Nro. Emisión: 05021 (L420 - 2025) Elab:(U19575 - L420)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SCXSQSG**